



## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-594-26-04-2017-E

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, garantizan el derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos de interés público y de fiscalización de los actos de poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a *“La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público”*;
- Que,** el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción; La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias (...)”*;
- Que,** en los numerales 1, 4 y 5 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador se establece como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*; *“Investigar denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción”*; y, *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan.”*, respectivamente;
- Que,** el numeral 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, señala como atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cuanto al fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción, el *“Emitir informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad que sean calificados por el Consejo, de acuerdo a la reglamentación interna respectiva y siempre que esta determinación no haya sido realizada por otro órgano de la misma función, además de formular las recomendaciones necesarias e impulsar las acciones legales que correspondan”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prevé *“El Informe resultante de la investigación será conocido por el Pleno del*

*Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en forma previa a su aprobación, para garantizar su legitimidad y legalidad sobre la observancia de los derechos constitucionales de las personas involucradas. Los informes que emita el Consejo deberán ser escritos, motivados y concluyentes”;*

- Que,** el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante resolución No. PLE-CPCCS-022-26-11-2015, de fecha 26 de noviembre de 2015, resolvió expedir el REGLAMENTO DE GESTION DE PEDIDOS Y DENUNCIAS SOBRE ACTOS U OMISIONES QUE AFECTEN LA PARTICIPACIÓN O GENEREN CORRUPCIÓN, el mismo que fue publicado en el Registro Oficial No. 673 de fecha 20 de enero de 2016;
- Que,** el artículo 32 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten a la Participación o Generen Corrupción, señala en referencia a la resolución emitida por el Pleno del CPCCS, lo siguiente: “(...) *Una vez que se ponga en conocimiento el informe de investigación, el Pleno del Consejo podrá resolver dentro del ámbito de sus competencias lo que corresponda*”;
- Que,** el artículo 33 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten a la Participación o Generen Corrupción señala, respecto a la notificación de la resolución, lo siguiente: “(...) *La Secretaría General dentro del término de dos días, notificará la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a la o el Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, quien dispondrá que en el término de dos días se realicen las acciones correspondientes*”;
- Que,** mediante denuncia presentada en las dependencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la delegación de la provincia de Chimborazo, se pone en conocimiento de este Consejo presuntas irregularidades cometidas por la el presidente del Gobierno Autónomo Parroquial de Matus, señor Julio César Once González, relacionadas con el uso del Tractor Agrícola de propiedad del GAD Parroquial
- Que,** de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, durante el proceso de investigación, se reservó la identidad de los denunciantes;
- Que,** mediante Memorando No.CPCCS-STTLCC1-2017-0234-M, de fecha 20 de abril de 2017, el Mgs. Giovanni Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, solicita al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como máximo órgano de administración y decisión de esta institución, conozca los informes concluyentes de investigación que se encuentran con el plazo vencido, entre ellos el informe concluyente de investigación No. 245-2016;
- Que,** en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. 93 de fecha 25 de abril de 2017, mediante Resolución No. 591-25-04-2017, se resolvió: “**ARTICULO ÚNICO.-** *Acoger el pedido formulado por el Abg. Giovanni Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción,*

mediante memorando No. CPCCS-STTLCCI-2017-0234-M, de fecha 20 de abril de 2017, y consecuentemente autorizar que los expedientes Nros. 446-2016, 050-2016, 224-2016, 168-2016, 245-2016, 025-2016, 253-2016, 321-2016 y 197-2016, que se encuentran con Informe de Investigación, sean puestos en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;

**Que,** mediante memorando No. CPCCS-SIN-2017-0465-M de fecha 12 de abril de 2017, el Abg. Diego Fernando Vaca, en su calidad de Subcoordinador Nacional de Investigación, dando cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción, remite al Abg. Giovanni Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el informe concluyente de la investigación del expediente No. 245-2016;

**Que,** mediante Memorando No. CPCCS-STTLCCI-2017-0216-M, de fecha 13 de abril de 2017, el Mgs. Giovanni Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, pone en conocimiento de la Señora Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el Informe Concluyente de Investigación signado con el número 245-2016, a fin de que en virtud de las competencias determinadas en el artículo 42 numeral 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, someta el mismo a conocimiento y resolución del Pleno de este Consejo;

**Que,** según consta en el Informe de Investigación, en su numeral 5 **“Descripción de los actos u omisiones denunciados”**: *“Dentro de la denuncia se señala que el Presidente del GAD Parroquial de Matus, señor Julio César Once González, estaría haciendo una “MALA ADMINISTRACIÓN DEL TRACTOR AGRÍCOLA” de la Parroquia, y que cuando se le habría solicitado información respecto al “acta de la reunión donde se decidió la reducción del cobro del servicio del tractor agrícola de 12 a 9 dólares” se le habría comunicado al denunciante que ésta se habría perdido y que tampoco se le habrían entregado las ordenes de cobro. Por otro lado se denuncia que ex operadores del tractor agrícola, le habrían comunicado que no se realiza el cobro a los familiares del Presidente del GAD y que se registran días que si se trabaja como no laborados y que adicionalmente por el uso del tractor no se entregan “recibos peor una factura”. Se adjunta a la denuncia la siguiente documentación: 5.1.- Copia simple del oficio No. 0001-CPCCS-GADPRM-2016, de fecha 10 de marzo del 2016, suscrito por el Vocal del Comité de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia Matus, dirigido al señor Julio Cesar Once González, Presidente del GAD Parroquial de Matus, en el que le solicita se le entregue una copia certificada del Acta de la Asamblea Parroquial, en la que se aprobó la disminución del costo del servicio del tractor agrícola de la parroquia Matus, de doce dólares a nueve dólares la hora de trabajo, además de las copias de las ordenes de trabajo del tractor agrícola desde el inicio de su administración. 5.2.- Copia simple del oficio No. 025/16-SG-GADPR-M, de fecha 16 de marzo del 2016, suscrito por el señor Julio Cesar Once, Presidente del GAD Parroquial de Matus, dirigido a un*

*Vocal del Comité de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia Matus, en el que se señala que. "(...) es responsabilidad de la Secretaria Tesorera de ese entonces redactar y hacer la entrega de la misma, lo cual me permito informarle a usted que no ha hecho la entrega de este documento por lo cual no existen en los archivos de nuestra Institución. En lo referente al pedido de la copia de las ordenes de trabajo del tractor agrícola me permito poner en su conocimiento que nosotros estamos dando continuidad al modelo de gestión de la administración anterior (...) tampoco se encontró ordenes de trabajo alguno". 5.3.- Copia simple del oficio No. 181/15-SG-GAD-PR-MATUS, de fecha 24 de noviembre del 2015, suscrito por el señor Julio Cesar Once, Presidente del GAD Parroquial de Matus, dirigido a un Vocal del Comité de Participación Ciudadana y Control Social de la Parroquia Matus, en el cual se manifiesta que: " el 16 de noviembre se resolvió y se reformo el Reglamento que regula el uso, administración, movilización, control y mantenimiento del tractor agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus en el cual consta que el servicio prestado tendrá un costo de 12 dólares incluidos IVA , para lo cual se emitirá la factura correspondiente (...)".";*

**Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus, con fecha 28 de abril del año 2015, aprobó el *Reglamento que regula el uso, administración, movilización, control y mantenimiento del tractor agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus;*

**Que,** el numeral 2 del artículo 23 del Reglamento que regula el uso, administración, movilización, control y mantenimiento del tractor agrícola del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Matus en relación a la orden de salida del tractor agrícola, indica que : *"Una vez autorizada la solicitud, acudir a la Unidad de Planificación y Proyectos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Matus, para que se le extienda la orden de salida del tractor agrícola, la misma que deberá ser registrada en la oficina de la Secretaría/o Tesorera/o, en la Unidad de Planificación del Gobierno Parroquial Rural de Matus, según el número de horas solicitadas; tomando en cuenta para ello que el servicio será sin costo alguno ya que la Parroquia Matus está caracterizada en su mayoría por adultos mayores y no poseen la facilidad de pago por alquiler, dicho análisis socio económico fue tomado de la base de actualización del PDYOT y en cumplimiento al "Proyecto Fortalecimiento del Sector Productivo en la Parroquia Matus, Cantón Penipe, Provincia de Chimborazo en periodo 2015-2019.";*

**Que,** mediante Resolución del Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Matus, de fecha 6 de noviembre del 2015, se resolvió por unanimidad: *"reformar el reglamento orgánico funcional y de la maquinaria agrícola del Gobierno Parroquial de Matus. (...) que la tarifa dentro de la parroquia por servicios del tractor agrícola estará a doce dólares por hora y a quince dólares en territorios que no pertenezcan a Matus, y el tiempo se tomará desde el momento que sale del patio del garaje";*

**Que,** según consta en el Informe de Investigación, en su numeral 7 **“Análisis fáctico y jurídico que motivan el informe”**: *“Con fecha 16 de septiembre del 2016, el señor Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Matus, conjuntamente con la Ing. Patricia Cabezas, Técnica de la Unidad de Planificación y Proyectos del GADPR de Matus, suscriben un “Informe Técnico” en el que se señala que las autoridades de “la administración del 2014-2019” del GADPR de Matus, en el mes de junio del año 2014, en el marco de una Asamblea Ciudadana en la que participaron más de 60 pobladores se socializó el tema del servicio de alquiler de la maquinaria agrícola y se acordó reducir el costo de alquiler hora del tractor agrícola de doce dólares a nueve dólares “con el propósito de dinamizar la economía local, afectada por los bajos ingresos que mantiene su población, debido a que la actividad agrícola es la fuente principal de ingresos familiares, y que esta herramienta servirá para facilitar y desarrollar sus labores, incrementando la producción de sus cultivos (...) La utilización de dicha maquinaria deberá ser eficiente, ante los requerimientos de la misma, por parte de la comunidad, para lograr el desarrollo equilibrado y sustentable, dentro de los perímetros rurales; y, de manera complementaria de así requerirlo en los sectores urbanos y de expansión urbana, en los que se sigan manteniendo propiedades dedicadas a la agricultura (...) se demuestra la razón por la cual se redujo el costo del alquiler de la maquinaria, en apoyo a la ciudadanía de la parroquia Matus. El valor asumido a favor de la ciudadanía de Matus, se estableció con una base sólida y técnica, bajo el precepto de apoyo y rehabilitación de la economía parroquial”. (...);*

**Que,** en el Informe de Investigación se evidencian las siguientes conclusiones: **“8.1.- Dentro del proceso investigativo no se ha podido evidenciar la existencia de indicios relacionados con hechos de corrupción. 8.2.- Dentro del análisis se evidencia que los hechos materia de esta denuncia no recaen dentro del ámbito de competencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”;**

**Que,** en el Informe de Investigación se formulan las siguientes recomendaciones: **“1.- Poner en conocimiento del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el Informe Concluyente de Investigación, para la resolución correspondiente. 2.- Una vez aprobado el presente Informe remitirlo debidamente foliado a la Subcoordinación Nacional de Admisión para su archivo.”;**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dar por conocido y acoger las recomendaciones constantes en el Informe Concluyente de Investigación No. 245-2016, iniciado para determinar la existencia de presuntas irregularidades cometidas por el Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial de Matus, señor Julio César Once González, relacionadas con el uso del Tractor Agrícola de propiedad del GAD Parroquial; informe presentado mediante Memorando No.CPCCS-STTLCC1-2017-0216-M, de fecha 13 de abril de

2017, por el Mgs. Giovanni Bravo Rodríguez, Secretario Técnico de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.

**Art. 2.-** Disponer el archivo del presente expediente, por cuanto durante el proceso investigativo no se ha podido evidenciar la existencia de indicios relacionados a un posible acto de corrupción cometido por el Presidente del Gobierno Autónomo Parroquial de Matus, señor Julio César Once González, relacionada al uso del Tractor Agrícola de propiedad del GAD Parroquial.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución al Secretario Técnico de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Gestión de Pedidos y Denuncias Sobre Actos u Omisiones que Afecten la Participación o Generen Corrupción; así como al denunciante y al denunciado.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecisiete.-

Yolanda Raquel González Lastre  
**PRESIDENTA**

Lo Certifico.- En Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

María José Sánchez Cevallos  
**SECRETARIA GENERAL**

